

5

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar Tolima, Noviembre veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).

PROCESO	C,2 PERTENENCIA
RADICACIÓN Nº.	73352-4089-001-2016-00151-01
DEMANDANTE	ISAAC SOTO y otros
DEMANDADO	KRONE VENEGAS Y CIA LTDA Y OTROS
ASUNTO	SANEA EL PROCESO

Al observarse una irregularidad en la que se ha incurrido por parte de este Juzgado, es del caso tomar la medida de saneamiento pertinente, fin no incurrir en un futura nulidad del procedimiento aplicado.

El Decreto 806 de 2020, señala de manera precisa el procedimiento para las segunda instancia en materia civil en su artículo 14 así; “.. *Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.*”

En el presente evento, una vez se ejecutorió el auto que admitió el recurso de apelación, el Despacho citó a las partes y sus apoderados para audiencia de sustentación y fallo, contraviniendo así el anterior ordenamiento, por lo que se hace necesario subsanar esta irregularidad así.

Declarase la ilegalidad de lo ordenado en auto de Noviembre 13 del cursante año, para en su lugar disponer lo siguiente:

Se concede un término de cinco días a las partes apelantes, para que alleguen escrito, sustentando debidamente su recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 18 de agosto de 2020, proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Icononzo. De esta sustentación ha de correrse traslado a la parte contraria por igual termino.- Vencido se proferirá sentencia escrita de segunda instancia y la cual se notificará a las partes por estado electrónico.

6/

Por tal razón, se amplía en seis meses más el término para el proferimiento de la decisión de segunda instancia.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Fanny Velasquez B

FANNY VELASQUEZ BARON
Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO
MELGAR-TOLIMA

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 57 De hoy 30 Nov 120

SECRETARIO

HENRY QUIROGA RODRIGUEZ